



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 05 JUN 2018

Expte. N° 515/18

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 9 y vuelta por el Sr. Oscar Antonio SALSE, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, con el patrocinio letrado de la Abogada Carina Susana ALANÍS; y

CONSIDERANDO

QUE por la misma presenta recusación sin expresión de causa, en contra de la Abogada Raquel Mercedes DE LA CUESTA, quien fuera designada instructora sumariante en los Sumarios Administrativos dispuestos mediante Resolución Rectoral, con motivo del incumplimiento de la normativa aplicable en rendiciones de fondos y/o saldos pendientes de rendir respecto del funcionamiento del Comedor Universitario Estudiantil correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

QUE de fs. 10 a 12 obra el descargo efectuado por la instructora, en la que manifiesta la improcedencia de la recusación sin causa, de conformidad a la normativa aplicable, aduciendo también que su actuación previa se limitó a emitir opinión jurídica disponiendo la instrucción de los sumarios.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen N° 1068 mediante el cual expresa que, analizadas las actuaciones y en base a la normativa aplicable claramente citada en el descargo realizado, corresponde emitir resolución rectoral rechazando la recusación interpuesta por el Sr. SALSE. Asimismo indica que deberá consignarse que dicho acto administrativo es irrecurrible.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación sin expresión de causa interpuesta por el Sr. Oscar Antonio SALSE, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, con el patrocinio letrado de la Abogada Carina Susana ALANÍS, en contra de la Abogada Raquel Mercedes DE LA CUESTA, instructora sumariante, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, y de acuerdo a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2º.- Dejar aclarado que el presente acto administrativo tiene carácter de irrecurrible.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0674-2018